

la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3696, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

Bien que se saca a subasta y su valor

Una casa de planta baja, compuesta de varias dependencias y cuadra, sita en el pueblo de Vecinos, en la calle Nueva, número 18, que ocupa una superficie de 170 metros cuadrados aproximadamente, y linda: Por el frente, calle de su situación; espalda o fondo, terreno de dominio público; derecha, entrando, calle pública, y por la izquierda, casa de don José García Martín. Inscrita al libro 8 de Vecinos, folio 27, finca 338, inscripción segunda del Registro de la Propiedad número 2 de Salamanca. Valorada en 7.525.000 pesetas.

Dado en Salamanca a 30 de septiembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Gregorio Álvarez Álvarez.—El Secretario.—838.

SANLÚCAR LA MAYOR

Edicto

Doña Patricia Fernández Franco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla),

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 81/1999-J, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, representado por el Procurador don José Enrique Ramírez Hernández, contra don Fernando Benito Latasa de Aranibar y doña Paula Benito Latasa de Aranibar, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Aragón, números 25 y 27, el día 30 de diciembre de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a las subastas, sin verificar tales depósitos, los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número de cuenta 3952000018008199, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requi-

sito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, din destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 2 de febrero de 2000, a la misma hora que la anterior, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 6 de marzo de 2000, a la misma hora que las anteriores, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta y tipo

Edificio sito en Sanlúcar la Mayor, en su calle llamada Ronda, sin número, esquina a la avenida de Las Doblás. Es de dos plantas, destinándose la planta baja a bar y servicios accesorios y la planta alta a un salón diáfano para celebraciones. Su superficie construida total es de 608 metros cuadrados de los que 327,87 metros cuadrados pertenecen a la planta alta y el resto a la baja; el resto del solar no edificado se destina a patio, siendo la superficie del solar de 404 metros cuadrados. La hipoteca se inscribió en el tomo 1.798, libro 235 de Sanlúcar la Mayor, folio 49, finca 10.159, inscripción séptima. Tipo de la primera subasta: 70.875.000 pesetas.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 7 de octubre de 1999.—La Juez, Patricia Fernández Franco.—El Secretario.—737.

SANTANDER

Edicto

Doña Florencia Alamillos Granados, Juez sustituta accidental del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 692/1998, se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra doña Carmen Bolado Santo Tomás, don José María Saiz Marina, don Juan José Abascal Sañudo,

doña Rafaela Bolado Santo Tomás y «Comercial Alcobrau Cántabra, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1. En el barrio de Presmanes, pueblo de Gajano, término municipal de Marina de Cudeyo, una casa destinada a vivienda, compuesta de planta baja, piso desván, con una accesoria adosada al sur, compuesta de cuadra y pajar; todo mide unos 18 metros de frente, por unos 12 metros de fondo, o sean, aun cuando en el título no consta, unos 216 metros cuadrados, de los que corresponden 180 metros cuadrados a vivienda y el resto a la cuadra y pajar.

Forma una sola finca que linda: Norte, casa de don Ramón Roiz; sur, corral de don Francisco Rioz; este, corral de la casa y seguida carretera, y oeste, terreno propio. Referencia catastral: 7875572 VP3077 N FD. Título: El de compra a doña Balbina, doña Josefina, don José, doña Fidela y don Fermin Sierra Presmanes, según escritura autorizada por mí, con esta misma fecha número inmediatamente anterior al presente.

Registro: Pendiente de inscripción. Se cita el tomo 1.548, libro 143, folio 145, finca 9.597-N, 31 del Registro de Santoña.

2. Número 9, piso 4.º izquierda, subiendo por la escalera de la casa número 33, de la calle Cuesta de la Atalaya de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de 47 metros 90 decímetros cuadrados, consta de tres habitaciones, cocina y servicios. Linda: Este o frente, por donde tiene su entrada, con hueco de escalera y piso 4.º derecha de la propia casa; oeste o espalda, casa número 35 de la misma calle; norte o derecha, entrando, cuesta de la Atalaya, y sur o izquierda, patio común. Tiene asignada una cuota de participación con relación al total valor del inmueble del que forma parte de un 8 por 100. Referencia catastral: No lo aporta por lo que hago referencia del artículo 50 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre. Título: El de compra a don Ángel Ruiz Rivas, según escritura autorizada por don Mariano Lozano Díaz, Notario que fue de esta, el 22 de mayo de 1970. Registro: Se inscribió al libro 192, folio 239, finca 15.828, 1.ª

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el día 14 de diciembre de 1999, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 14.000.000 de pesetas para el lote número 1, y de 6.500.000 pesetas para el lote número 2, sin que se admitan posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3857000018 69298, el 20 por 100 del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Todas las posturas podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.